

Primero. Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de propietarias del inmueble en el que se ejecuten las obras, tanto si son comunidades o mancomunidades de personas propietarias legalmente constituidas, como agrupaciones de personas propietarias o personas propietarias únicas de edificios de viviendas, que promuevan y ejecuten o hayan ejecutado las actuaciones objeto de fomento en el período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de octubre de 2025.

Segundo. Objeto

Fomento de la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en edificaciones residenciales colectivas existentes en el término municipal de Vigo, ubicadas en suelo clasificado como urbano, con antigüedad superior a 20 años y una altura superior a dos plantas más el bajo.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras, así como sus anexos, se publicaron en el BOP de Pontevedra n.º 98, del martes 21 de mayo de 2024, así como en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo <https://transparencia.vigo.org/>.

Cuarto. Cuantía

La cuantía destinada a estas ayudas, que se convocan en régimen de concurrencia competitiva y que tendrán el carácter de subvención a fondo perdido asciende a 50.000 euros. La cuantía máxima subvencionable por edificación residencial colectiva es de 3.000 euros. No existe límite de personas beneficiarias.

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases, adjudicándose las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida con un máximo de 100 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOP de Pontevedra, por conducto del BDNS.

Sexto. Otros datos

Acuerdo de convocatoria: Resolución de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda de fecha 20.03.2025, tomada en conocimiento por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vigo, en sesión ordinaria de fecha 01.04.2025.

Gastos subvencionables: tanto la ejecución material de la obra como los honorarios correspondientes a la redacción de la documentación técnica preceptiva.

Anticipos: no se admiten solicitudes de abonos a cuenta o anticipos.

Compatibilidad: estas ayudas municipales son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad.

Criterios de valoración: antigüedad, número de plantas, ocupación, accesibilidad de residentes, presupuesto de ejecución y catalogación.

Título habilitante: licencia municipal de obras y/o comunicación previa de obras, acompañadas de la documentación técnica preceptiva.

Plazo de resolución: 3 meses

Plazo de justificación: hasta el 1 de noviembre de 2025

Anexos: existen modelos normalizados de solicitudes y justificación.

Abono: transferencia bancaria.

Vigo, en la fecha de la firma digital

La Concejala Delegada del área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, María José Caride Estévez (Resolución del Presidente de 4.07.2023 – BOP núm. 136 del 14.07.2023)